

RESOLUCION GENERAL N° 15/2002

VISTO:

El Impuesto para la Recuperación, Mantenimiento y Conservación de la Red Vial Provincial, incorporado al Código Fiscal por la Ley N° 1963; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2° de la Resolución General N° 48/01 de esta Dirección General, establece que los Agentes de Recaudación del referido gravamen deberán declarar la cantidad de conexiones e ingresar el impuesto determinado, el último día hábil del mes subsiguiente a aquel en que se presten los servicios;

Que, inconvenientes operativos para los sujetos responsables originados en la coyuntura económica actual, tornan procedente prorrogar el vencimiento correspondiente a la obligación devengada durante diciembre de 2001, segundo mes de vigencia de dicho gravamen;

Por ello, y conforme a lo establecido por los artículos 8°, 9° y 10 del Código Fiscal (t.o. 1999);

EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS
R E S U E L V E:

Artículo 1°: Prorrogar hasta el día 15 de marzo de 2002 el vencimiento establecido por el artículo 2° de la Resolución General N° 48/01, correspondiente al Impuesto para la Recuperación, Mantenimiento y Conservación de la Red Vial Provincial devengado durante el mes de diciembre de 2001.-

Artículo 2°: Regístrese, elévese al Ministerio de Hacienda y Finanzas, pase al Boletín Oficial para su publicación. Cumplido, ARCHÍVESE.

DIRECCION GENERAL DE RENTAS.
Santa Rosa (La Pampa), 27 de febrero de 2002.-